

LA GUERRA DE SUCESIÓN EN EL VALLE DE TENA (1706-1707)

Manuel GÓMEZ DE VALENZUELA

1. INTRODUCCIÓN

En junio de 1706, Zaragoza había proclamado rey al archiduque Carlos de Austria. Huesca, tras un levantamiento popular, atizado por su obispo don Pedro Gregorio, había seguido el mismo camino. Entre 1706 y 1707, todo el Altoaragón, desde Broto hasta el Roncal, estaba dominado por las tropas austracistas:

«los voluntarios catalanes, los regulares napolitanos y los voluntarios aragoneses, a las órdenes del Coronel Luzán, hermano del gobernador Carlista de Aragón, junto con los voluntarios de Pedro Villacampa y Caraccioli»¹.

Jaca y Canfranc habían estado bloqueados dos veces y los valles de Hecho y Ansó fueron sometidos. Los austracistas habían llegado hasta Sos, en un infructuoso intento de asalto, y a las fronteras de Navarra². Jaca

¹ DRUÈNE, Bernard, *La Guerre de Succession dans la Ribagorce et la Conque de Tremp, de 1707 à 1709. Chronique des opérations militaires*, «Pirineos», CSIC, n.º 59-66 (Zaragoza, 1961-62), p. 54.

² ROBRES, Agustín LÓPEZ de MENDOZA y PONS, conde de, *Memorias para la historia de las*

y su ciudadela constituían un islote borbónico en un territorio partidario del archiduque, en que las tropas austracistas –que más parecen partidas de guerrilleros o cuadrillas de facinerosos que verdaderos ejércitos– campaban por sus respetos. Hasta mediados de 1707, Jaca se mantuvo a la defensiva, sin que su guarnición pudiera socorrer a los habitantes de los altos valles del Pirineo, amenazados por el enemigo³.

Tras los tumultos de Huesca y la proclamación de Carlos III como rey, durante el verano de 1706, un consejo, reunido en Jaca por el gobernador, don Antonio de Mata d'Arnady, y compuesto por los obispos de Lérida, Jaca y Barbastro y el vizconde de Saint Martin, comandante de milicias bearnesas de guarnición en la plaza, decidieron confiscar los ganados pertenecientes a «los insurgentes en la llanura de Aragón» que pastaban en las estivas de la región⁴. La reacción de los expoliados no se hizo esperar, y, como escribía el alcalde de Aspe, Lassale Atas, al subdelegado del Intendente en Béarn, Mr. de Saint Macary:

«Esta revuelta, señor, se ha originado en Huesca. Un pequeño número de campesinos de esta ciudad y de la llanura de los alrededores pusieron a su frente a don Pedro Villacampa, hidalgo de pocas luces, y sin experiencia, para recobrar por la fuerza los ganados retenidos en el Valle de Tena. Biescas y su Tierra se unieron a ellos, y se apoderaron mediante un ardid del fuerte de Santa Elena. Pero, atemorizados ante la decidida actitud de los tensinos, se retiraron a Biescas»⁵.

Por estos testimonios advertimos que las tropas (o turbas) archiducales no se atrevieron a atacar el valle, ante la disposición de sus habitantes a defenderse y quizás también ante la conciencia de su propia debilidad. Por ello, decidieron rendirlo por hambre, ya que ocupaban el fuerte de Santa Elena, llave del camino del llano, por donde entraban en el valle suministros tan esenciales como el vino, el trigo y el aceite⁶.

guerras civiles de España desde la muerte de don Carlos II, que le sucedió en 1 de Noviembre de 1700 hasta 1708, Diputación Provincial de Zaragoza, Zaragoza, 1882, p. 317.

³ Domingo BUESA CONDE da noticia de las obras de fortificación llevadas a cabo en torno a la ciudad de Jaca en febrero de 1707 en su libro *Jaca, dos mil años de Historia*, Zaragoza, 1982, p. 293.

⁴ DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries, spécialement pendant la Guerre de Succession d'Espagne*, en la obra colectiva *Lies et Passeries dans les Pyrénées*, Tarbes, 1986, p. 77.

⁵ *Ibidem*, p. 79.

⁶ En el archivo de Casa Lucas se conservan otros documentos de principios del siglo XVII (protocolos del notario Juan de Blasco Narros para 1617 y 1628) con protestas de los vecinos del valle de Tena ante la detención arbitraria por el cabo del fuerte de Santa Elena

En esta situación, el 8 de septiembre de 1706, el Concejo y Junta General del valle de Tena, presidido por el Justicia Mayor del valle y compuesto por 22 miembros (un jurado y un juntero de cada uno de sus once lugares), se reunió en el lugar de Polituara, a la entrada del valle de Tena, «Por estar sitiada la dicha Valle de Tena por las tropas del Señor Archiduque Carlos Tercero». En esta reunión, la Junta nombró cuatro procuradores «para que juntos y por sí puedan pactar, capitular, convenir y ajustar con el Sr. D. Pedro Villacampa, Coronel de las tropas del Sr. Archiduque y demás jefes»⁷.

La gestión de estos procuradores no debió de tener éxito y la presión de las tropas de Villacampa no cejó, ya que seis días después la Junta, en una nueva reunión, también en Polituara, nombró como procurador suyo al párroco de Piedrafita y Saqués, «para que parezca ante el Exmo. Sr. Virrey de Su Majestad (que Dios guarde) el Sr. Carlos III, ante el Coronel Pedro Villacampa, coronel de las tropas de las montañas o ante su lugarteniente coronel», a fin de

«en nuestro nombre, prestar la obediencia al Sr. Carlos Tercero, que Dios guarde, y pedir se nos conserven las concordias y cartas de paz que la dicha Valle tiene, decretadas por las Majestades Cathólicas y que hemos observado en tiempo inmemorial con las Valles de Francia fronterizas para el comercio y contratación de las pasturas de los ganados y otras cosas, que sin ellas no podríamos vivir».

No obstante, el valle intentaba evitar la rendición incondicional, ya que autorizaba al procurador «a pactar el día y tiempo que le pareciere para hacer la solemnidad pública y que se hubiere de dar a la jura y todo lo demás conveniente y necesario, aunque no se dé la obediencia»⁸.

Los austracistas debieron de insistir en la rendición y obediencia incondicional y siguieron sin levantar el asedio del valle, hasta que el 10 de octubre, un mes después de haberse iniciado éste, la Junta del valle, reunida de nuevo en Polituara, se vio obligada a someterse sin condiciones. Por unos nuevos poderes, autorizaban a los párrocos de Panticosa y Tramacastilla a que comparecieran

«ante la Majestad Cathólica del Rey Nuestro Señor, el Señor don Carlos Tercero de Austria, Rey de España o ante sus generales, ministros (...) para, en dicho

de recuas que transportaban aceite, vino y otras mercaderías.

⁷ Apéndice documental, doc. 1.

⁸ Apéndice documental, doc. 2.

nuestro nombre prestar y reconocer por Rey de dicho nuestro Valle a dicho Señor don Carlos III, rindiendo obediencia y executando todas las demás cosas detonantes en verdadero reconocimiento, con el juramento o juramentos de fidelidad necesarios...»⁹.

Y el cinco de diciembre del mismo año llegó al valle el enviado del pretendiente, don Pedro Galindo, cura de Nueno, «General de las tropas de dicha Majestad de dicho Señor don Carlos III». La Junta se reunió esta vez en su sede habitual: las Casas del Valle, situadas en El Pueyo de Jaca, lo que revela que el asedio había sido levantado y los organismos rectores del valle funcionaban con normalidad. En este acto, «los justicia, jurados y junteros del Valle juraron en poder y manos de dicho Rector, como General sobredicho, por Dios, sobre la Cruz y los Santos Quatro Evangelios, de observar y guardar a la dicha iglesia la fidelidad debida».

Una vez prestada y recibida la sumisión del valle, el párroco-general garantizó las vidas y haciendas de los tensinos, confirmó sus privilegios y «las concordias y cartas de paz que la dicha Valle tiene otorgadas y decretadas por las Magestades Cathólica y Christianísima, para el comercio y contratación de las Valles fronterizas de la Francia», así como las ordinaciones y estatutos municipales del mismo.

Por su parte, el Concejo y Junta se comprometió a satisfacer un tributo, calificado, con inconsciente sarcasmo, de «donativo voluntario», consistente en todas las armas de fuego que se hallaren en el valle; los dineros de las Bulas, «descontando el gasto que la Valle había hecho con la guarnición del fuerte de Santa Elena, por orden del Virrey de Jaca y del Marqués de Saluço»; el pago de 300 reales para el Real Servicio, y la entrega de 300 varas de estameña y de 15 arrobas de queso para vestido y alimentación de la tropa¹⁰. Firmaron la escritura como testigos dos forasteros al valle: Diego Inés, cabo del fuerte de Santa Elena, y Francisco de Orús, quizás oficial de las tropas austracistas.

El duro invierno pirenaico trajo consigo un paréntesis de calma para los montañeses, sólo interrumpido por forcejeos sobre levás y quizás confiscaciones de ganados¹¹, que fue roto en abril de 1707. El 18 de ese mes, el

⁹ Apéndice documental, doc. 3.

¹⁰ Apéndice documental, doc. 4.

¹¹ En 1707, 25 de abril, el justicia del valle escribía a los osaleses: «no hemos querido

capitán Silvestre de Casbas, «natural del lugar de Senegüé», fue detenido con una partida de trece soldados y presentado al juez del valle. Se le acusaba de haberlo atravesado de noche y ocultamente y de haber asaltado los mesones de Secotor (junto a Sallent) y de Brocet (hoy Brousset), en el valle de Ossau, ya pasada la raya de Francia. Los indignados tensinos les confiscaron el menguado botín de su expedición, a saber: siete libras de abadejo, dos arrobas de sardinas, un caballo negro, diversas cantidades de lienzo y «arcola» (es decir, tela de estopa), una capa, unas correas de abarca, una piel de buey y una barra de hierro. El capitán alegó en su defensa que obedecía órdenes escritas del coronel Villacampa, firmadas el trece de abril, y ofreció poner el botín a disposición del rector de Nueno y del coronel¹².

Los justicia, jurados y Asamblea General dirigieron el 25 de abril una larga carta a «los Magníficos Señores del Valle de Ossau»¹³, en que, tras afirmar que «algunos soldados malvados y ladrones habían asaltado vuestro refugio de Brousset», pedían a los osaleses que les enviaran un inventario preciso de todos los bienes robados por los soldados, «certificado por el juramento de quienes los hubieran perdido, pues estamos obligados a pagarlos o a hacerlos pagar a quienes los hayan robado». Los tensinos añadían que habían informado del desafuero al cura de Nueno, que desautorizó la orden de Villacampa, «había mandado detener a los ladrones y los había enviado prisioneros a Huesca». El cura decía a los tensinos, siempre según la carta citada, «que si esta ralea de gentes volviera a nuestro Valle, les detengamos y le demos aviso». Concluían protestando de su fidelidad al espíritu de la Carta de Paz y afirmando: «Si Dios quiere, en las Vistas que debemos tener este año, o antes, solucionaremos todos estos asuntos entre los síndicos de ambos Valles»¹⁴.

proporcionar (a los austracistas) los hombres que nos solicitaron». En julio del mismo año, el intendente de Béarn escribía desde Orthez a su Ministro: «Los Bearneses han vendido a crédito 400 ó 500 pares de bueyes en los valles de Tena, Biescas, Broto, Ansó, porque ya no había en ellos» (DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries...*, pp. 80 y 82).

¹² Apéndice documental, doc. 5.

¹³ Publicada íntegramente por DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries...*, pp. 81-83.

¹⁴ Estas *vistas* eran unas reuniones entre los mandatarios de los valles de Tena y Ossau para resolver sus problemas cotidianos. Como escribe fray León Benito de MARTÓN: «Desde tiempo inmemorial (los Valles de Tena y Ossau) se juntan de 3 en 3 años o antes, si alguna novedad ocurre, a un congreso, que llaman VISTAS y a sus definiciones Cartas de Pacés, concurriendo síndicos de una y otra Valle, con sentarse en la misma raya o linde de los Reinos, cada uno en su tierra, en una hoya cavada a propósito. Allí, citando antes a los litigantes, los oyen y verbalmente pronuncian sus sentencias, si no piden más prolijas in-

El 12 de junio de 1707 las tornas habían cambiado: el valle obedecía de nuevo las órdenes del gobernador y maestre de campo del castillo de San Pedro de Jaca, el borbónico don Álvaro Faria de Melo, que remitió una carta ordenando al justicia que le enviara a la ciudadela las yeguas, ganados y muebles que hubieran sido propiedad de don Diego Inés, cabo austracista del castillo de Santa Elena. Se reunieron cinco yeguas y veintidós cabezas de ganado menor que el cabo tenía a medias con un pastor tensino. Los declarantes advertían al gobernador que los gastos del funeral y las deudas contraídas por el cabo en concepto de herbajes y derechos de pasto debían descontarse del valor de los ganados¹⁵.

Dos semanas después, la vida parecía haberse normalizado plenamente: la Junta del valle, reunida en El Pueyo, nombró a tres procuradores, uno por cada uno de los quiñones en que estaba dividido el valle (Sallent, Panticosa y La Partacua) para asistir a las vistas o reuniones fronterizas con los síndicos del valle de Ossau, convocados con el fin de tratar, sin duda, entre otras cosas, las indemnizaciones por la incursión del mes de abril¹⁶.

Sin embargo, la calma no era total en el valle: el día 8 de agosto el nuevo teniente de rey de la ciudadela de Jaca, don Pedro Lasso de la Vega, conminaba al justicia del valle en tono muy duro y enérgico «a que cesaran las vejaciones que sufría Pedro Blasco, administrador del General» (es decir, delegado de hacienda y recaudador de impuestos) del valle, a quien algunos jurados habían apresado y confiscado «un rocín y treinta cabezas de ganado de lana»¹⁷.

El último documento que presentamos es el colofón del notario Pedro Simón Guillén, redactado después del 6 de noviembre de 1707, fecha de la

formaciones los negocios». Las vistas del valle de Tena fueron confirmadas por Felipe V en cédula de 1716 (MARTÓN, fray León Benito de, *Sallent, cabeza del Valle de Tena*, Pamplona, 1766, edición facsímil de M.^a Emilia FANLO BASAIL, Madrid, 1982). Jean François SOULET, en *La vie quotidienne dans les Pyrénées sous l'Ancien Régime*, Hachette, París, 1974, pp. 63 y 64, escribe: «Las vistas se reunían en el límite de los Valles de Tena y Ossau, en el lugar llamado «la hou Gállego», en ellas, cada tres años se encontraban los delegados de los dos países el uno de Julio. Tras la comprobación de sus poderes, la junta se constituía en tribunal con competencia para juzgar cualquier infracción al tratado que unía ambas Valles, con jurisdicción civil y criminal».

¹⁵ Apéndice documental, doc. 6.

¹⁶ Apéndice documental, doc. 7.

¹⁷ Apéndice documental, doc. 8.

última escritura en él recogida. El colofón dice: «Todos los demás actos que he recibido y testificado el corriente año, después de la publicación de las Leyes de Castilla, en papel sellado, se hallarán anticipados en el protocolo del año 1708». Con este epitafio a los fueros de Aragón concluye la colección de escrituras de don Pedro Guillén para 1707¹⁸.

2. LOS PROTAGONISTAS

A lo largo de estos textos han ido apareciendo diversos personajes de cierto relieve en la guerra de Sucesión. De lado del archiduque, tenemos, ante todo, al coronel Pedro Villacampa, «Coronel de las tropas de las montañas». Los testimonios recogidos sobre él distan de ser halagüeños. Por una parte, el alcalde de Aspe lo describe como «hidalgo de pocas luces y sin experiencia» y el conde de ROBRES dice de él: «Don Pedro Gregorio, Obispo de Huesca, que tenía en su país la autoridad principal, no sé por qué motivos encargó el gobierno de la Montaña a don Pedro Villacampa, sujeto que era poco antes el objeto de la risa por sus rusticidades». También asegura que «(en 1706) El Villacampa se apoderó de Canfranc, fácilmente, pero con la misma facilidad fue echado de allí por una salida de los de Jaca»¹⁹. Probablemente, después de este fracaso, se dirigió al valle de Tena, que resultó fácil reducir tras la toma del fuerte de Santa Elena. Por sus servicios a la causa del archiduque fue nombrado conde, aunque este título no se conservó.

Don Pedro Villacampa procedía de Laguarda, en el Serrablo, y debía de ser segundón de la familia, también austracista²⁰, que quedó arruinada tras la guerra de Sucesión. Don Pedro Villacampa, hidalgo-guerrillero que parece prefigurar a los que cien años más tarde lucharían contra los franceses, continuaba la tradición belicosa de los segundones de esta familia, que culminaría en la figura del otro don Pedro Villacampa y Maza de Lizana, que llegó a Capitán General de los Reales Ejércitos tras haber combatido en los Sitios de Zaragoza y en el Bajo Aragón durante la guerra de la Independencia.

¹⁸ Apéndice documental, doc. 9.

¹⁹ Ambas citas en ROBRES, conde de, *Memorias...*, p. 317.

²⁰ Sobre el linaje de los Villacampa, ver mi trabajo *La casa solariega de Villacampa en Laguarda (Valle del Serrablo)*, «Argensola», n.º 96 (Huesca, 1983), pp. 337-352.

El cura de Nueno, don Pedro Galindo, es otro curioso personaje de cura trabucaire, muestra del bajo clero que tomó las armas en favor del archiduque, como el cura de Magallón y el de San Lorenzo de Huesca. De él afirma el conde de ROBRES: «lo que fue peor, el Obispo de Huesca don Pedro de Gregorio, permitió que dos curas de su diócesis, de San Lorenzo y de Nueno, trocasen el rosario por las pistolas, no sin escándalo de los buenos»²¹. En su actuación como general de los ejércitos archiducuales parece haber mantenido cierto sentido común y talento político. Quizás puedan atribuírsele las dignas condiciones de la capitulación y obediencia del valle de Tena, y especialmente la conservación de la vigencia de los pactos y cartas de paz con los franceses. Su enérgica actuación contra los soldados que efectuaron la incursión de abril de 1707 revela a un hombre con inteligencia para no apartar de la causa austracista a unos partidarios a la fuerza tan indecisos como los tensinos²².

Del lado austríaco tenemos también a "personajillos" como el capitán Silvestre de Casbas o Diego Inés, cabo del fuerte de Santa Elena. El primero parece un guerrillero más, con el rimbombante título de "capitán" de aquellas desordenadas partidas. Del segundo poco nos descubren estos documentos; por su apellido parece ajeno a la comarca y en junio de 1707 ya había fallecido, tal vez a consecuencia de una refriega en la toma del fuerte de Santa Elena por los borbónicos.

En el bando borbónico aparece el gobernador de Jaca, don Álvaro de Faria y Melo, gobernador de Lérida en 1705 y que hubo de rendir la ciudad al pretendiente. Como escribe AGUADO BLEYE,

«Faria y Melo era un portugués al servicio de España, gobernador de Lérida, que se resistía a rendir la ciudad al Archiduque. Falto de víveres, porque se los negaba el obispo de la Ciudad y porque no llegaban los que había pedido al arzobispo

²¹ ROBRES, conde de, *Memorias...*, p. 317. Los curas trabucaires parecen haber surgido en esta guerra "como setas". Aparte del borbónico cura de Magallón, el de Tauste, don Francisco Navarro, era acusado de utilizar el confesionario para hacer adictos a la causa de Felipe V, por lo que lo amenazaron, no sólo con matarle, sino también con «despedazarle y freírle en aceite en la plaza pública» (BARRIOS, M.^a Dolores, *Sucesos de la Guerra de Sucesión, dos informes*, «Argensola», n.º 91, pp. 123-125). Por otra parte, el borbónico arzobispo de Zaragoza tachaba en 1707 a los eclesiásticos y religiosos afectos a la causa del archiduque de «hijos abortivos, aunque de madres santas» (BORRÁS, Gonzalo, *La guerra de Sucesión en Zaragoza*, IFC, Zaragoza, 1973, p. 62).

²² DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries...*, p. 82.

de Zaragoza, no tuvo más remedio que rendir la ciudad, retirándose al castillo con su mujer y un solo criado, para proseguir la resistencia, hasta que consiguió una capitulación honrosa».

El conde de ROBRES refiere que «Retirado don Álvaro a la Catedral con pocos caballeros y el obispo, capituló que los dejaran salir todos libres»²³. Al año siguiente lo encontramos de gobernador del castillo de Jaca, lo que demuestra que los austracistas cumplieron las condiciones de la capitulación y que Felipe V no le retiró su confianza tras la honrosa rendición de Lérida.

Otro curioso personaje es el marqués de Saluzo, mencionado en el documento 4, a quien se nos presenta como un verdadero *condottiere*, un soldado de fortuna, feroz y despiadado. Según el conde de ROBRES, era mariscal de campo de Felipe V y había servido al emperador Leopoldo en la guerra de Hungría. Luego, continuó con igual satisfacción sus servicios contra Francia, en el Milanésado, reinando el señor Carlos II²⁴. Su paso por el Altoaragón, esta vez al servicio de los franceses, sus antiguos enemigos, fue nefasto: saqueó Ejea y tomó severas represalias contra Biescas, tras su entrada en la villa en 1707. Como afirma SOLER y ARQUÉS: «En la guerra de Sucesión, el Marqués de Saluces (*sic*) quiso quemar el pueblo, pero se contentó luego con fusilar al Justicia, al influyente prior de la Cofradía Blanca y a otro, en castigo de la adhesión del pueblo al Archiduque Carlos»²⁵. Saluzzo fue quien tomó por asalto Aínsa el 21 de junio de 1707; recibió la sumisión de los valles de Broto y Gistaín, tras haber recuperado Biescas y el valle de Tena²⁶, después de haber tomado Huesca el 11 de junio. A la represión bélica se unió la económica: el ya citado Saint Macary lo acusaba de haber arruinado la frontera con contribuciones incomprensibles. Aparte de esto, le hemos visto en 1706 disponiendo la defensa del valle de Tena y obligando a sus habitantes a costear los gastos de mantenimiento de la guarnición. En resumen, un soldado de fortuna, aventurero, sin lealtades ni principios, pero eficazísimo valedor de la causa borbónica en Aragón.

²³ AGUADO BLEYE, Pedro y ALCÁZAR MOLINA, Cayetano, *Manual de Historia de España*, t. III, Espasa Calpe, Madrid, 1974, y ROBRES, conde de, *Memorias...*, pp. 242 y 243.

²⁴ ROBRES, conde de, *Memorias...*, p. 323.

²⁵ ARQUÉS y SOLER, Carlos, *De Madrid a Panticosa*, Madrid, 1896, p. 370.

²⁶ DRUÈNE, Bernard, *La guerre de Succession...*, p. 54.

3. COMENTARIO

Los documentos transcritos indican claramente la situación del Pirineo central en 1706 y 1707. En 1706, tras la adhesión de Zaragoza y Huesca a la causa del archiduque, las partidas austracistas campaban por sus respetos desde la raya de Navarra hasta Cataluña intentando someter a las ciudades y valles del Altoaragón, con éxitos parciales como la toma del valle de Tena y de los de Echo y Ansó. La guarnición de Jaca, reducida a la defensiva, no podía contener las campañas austracistas y se limitaba a mantener expedito el camino de Canfranc, que la unía con Francia. El resto de la Jacetania parece haberse unido al archiduque de buen grado, especialmente los valles intermedios, paralelos a la cadena pirenaica: los ejemplos de Biescas y los nombres de algunos de los protagonistas (de Senegüé, Orús, etc.) así lo indican.

Las tropas austríacas eran, como ya se ha indicado, unas bandas de gentes desordenadas, incapaces de mantener una campaña en regla, mal abastecidas y poco disciplinadas. Sus pintorescos mandos (el general cura de Nueno, el coronel Villacampa y el capitán Silvestre de Casbas) nos aparecen como "jefecillos de partidas", entusiasmados con sus rimbombantes títulos pero incapaces de hacer frente a las tropas borbónicas, mandadas por oficiales mucho más curtidos en el combate, como Saluzzo o Faria y Melo. El conde de ROBRES nos refiere: «Sos fue embestido desordenadamente, y de la misma suerte resistieron los asaltadores, y, menos los napolitanos, que como soldados se arrestaron en el avance, los demás sólo hicieron muestra de embestir y en realidad, una falsa voz les puso en fuga precipitada, retirándose otra vez a Huesca»²⁷. Por ello, no extraña que no se decidieran a entrar por la fuerza en el valle y se confirma la información del alcalde de Aspe de que tomaron la torre de Santa Elena mediante un ardid, muy probablemente ayudados por los de Biescas.

Los motivos por los que el pueblo de Huesca decidió tomar el Pirineo no parecen claros, a juzgar por los testimonios. De un lado, en opinión del alcalde de Aspe, subieron para recuperar sus ganados; de otro, según el conde de ROBRES, «con tales generales y muchedumbre desordenada, de

²⁷ ROBRES, conde de, *Memorias*, p. 317.

plebe, pensaron los de Huesca expugnar el castillo de Jaca, plaza regular y bastantemente guarnecida»²⁸.

Sin duda, el entusiasmo de la fácil conversión de ambas ciudades a la causa austracista impulsó este avance que las tropas borbónicas no pudieron impedir. No obstante, su presencia fue de corta duración, ya que tras la ofensiva de la primavera de 1707 todo el Altoaragón, desde Navarra a Ribagorza, adonde se habían replegado los austracistas, quedaba en manos de Felipe V. El 7 de junio de 1707, el subdelegado del intendente francés, Mr. de Saint Macary, escribía desde Pau a su Ministro: «La frontera está ya libre hasta Benasque. Nuestros comerciantes de Olorón han pasado ya a Zaragoza, para reanudar sus actividades comerciales aunque los habitantes de esa ciudad no están aún totalmente desarmados»²⁹. En el invierno de 1707 a 1708, las tropas borbónicas estaban acampadas desde Gistaín hasta Jaca. «En Biescas se encontraban los Húsares, reclutados entre los austracistas, que, según testimonios contemporáneos, acudían de veinte a veinticinco veces por falta de paga y de vestido. Constituyeron el regimiento de Monteil (antes de Poldeack), que en 1709 pasó al servicio de España»³⁰.

En 1710, el justicia del valle de Tena avisaba desde Panticosa al alcalde y los jurados de la val de Ossau de que una banda de miqueletes austracistas vagaba por los valles de Broto, Viu y otros parajes próximos pidiendo a sus vecinos bearneses que en caso de necesidad les asistieran con armas, municiones y hombres³¹.

De los documentos se deduce el escasísimo entusiasmo que el valle de Tena sentía por la causa del pretendiente. Gonzalo BORRÁS escribe: «La introducción de la nueva dinastía borbónica en el Reino de Aragón tuvo que salvar dos obstáculos iniciales: de una parte el odio popular a lo francés, acentuado por la etiqueta castellana con que se presentó la candidatura de Felipe V»³². Este sentimiento antigalo era inexistente en el valle, que mantenía una relación muy estrecha con sus vecinos de ultrapuertos. Y lo mis-

²⁸ ROBRES, conde de, *Memorias*.

²⁹ DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries...*, p. 84.

³⁰ DRUÈNE, Bernard, *La guerre de Succession...*, pp. 55 y 56.

³¹ DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries...*, p. 84.

³² BORRÁS GUALIS, Gonzalo, *La guerra de Sucesión...*, p. 66. Resalta también que «el pueblo zaragozano aclamó al austríaco de modo sincero y espontáneo».

mo sucedía en los otros valles pirenaicos fronterizos, unidos a los franceses por los tratados de facerías y las cartas de paz. En el caso del valle de Tena, este talante proborbónico se deduce de la gradación de tratamientos dada al pretendiente en los tres primeros documentos del apéndice. El primero habla de «las tropas del Señor Archiduque». En el segundo, y al aumentar la presión del asedio, se alude ya a «Su Majestad Carlos Tercero» pero se deja la puerta abierta para no prestarle obediencia, lo que demuestra que el valle no se había adherido a la causa austracista. En el tercero, ya agarrotado el valle por el asedio, se menciona nada menos que a «la Majestad Católica del Rey Nuestro Señor don Carlos Tercero de Austria, Rey de España».

Por todo ello, podemos afirmar que la obediencia prestada por el valle de Tena al archiduque fue obtenida por la fuerza y en contra de las convicciones íntimas de los propios tensinos. Las autoridades borbónicas debieron de entenderlo así, pues, como ya se ha señalado, en junio de 1707, tras la retirada austracista, siguieron los mismos titulares de los cargos en el valle, lo que demuestra que incluso un personaje tan duro y despiadado como el marqués de Saluzzo no los hizo objeto de represalias, al contrario de lo sucedido en Biescas. Durante la dominación de los austracistas, la conducta de los tensinos no parece haber sido muy entusiasta hacia los ocupantes. En la carta citada, de abril de 1707, manifestaban a sus vecinos franceses: «nos hemos negado a proporcionar los hombres que nos pidieron, y hemos dicho que no teníamos necesidad de gente de guerra para defender nuestro Valle, pues somos lo suficientemente fuertes para hacerlo por nosotros mismos»³³.

No obstante, la excesiva presión fiscal de los borbónicos sobre un territorio ya empobrecido por los "donativos voluntarios" a los austracistas hizo que los jurados reaccionaran, haciendo la vida imposible al recaudador de impuestos. Como afirma Gonzalo BORRÁS, «El Reino de Aragón se vio obligado, a partir de 1707, y hasta 1714 a pagar una fuerte tributación de carácter militar que terminó esquilmando al Reino»³⁴. Esta anécdota nos revela los medios de financiación de la guerra en ambos bandos: "donativos voluntarios" y tributos de guerra. A ellos debe unirse la apropiación por los

³³ DRUÈNE, Bernard, *Les liès et passeries...*, p. 82.

³⁴ BORRÁS GUALIS, Gonzalo, Voz «Guerra de Sucesión», en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, tomo VI, Unali, S.L., Zaragoza, 1980.

combatientes del importe de la Bula de la Santa Cruzada, utilizada primeramente por los borbónicos, luego por los austracistas³⁵.

Finalmente, merece especial atención la incursión de las tropas del archiduque en Francia. Se tienen numerosas noticias de otras *razzias* parecidas: por ejemplo, el 14 de septiembre de 1708, ochocientos miqueletes dieron un golpe de mano desde el valle de Gistaín contra el francés de Aure, y el mismo año, el 22 de agosto, otros miqueletes pasaron desde el valle de Bielsa al hospital de Rioumajou, también en el valle del Aure, donde robaron 110 yeguas y mulos³⁶.

En el caso que nos ocupa, destaca la valiente actitud de los tensinos, que detuvieron a los asaltantes y exigieron les fuera devuelto el botín a sus amigos de ultrapuertos. Se percibe perfectamente el bochorno causado entre estos montañeses, cuyo justicia dejó bien claro en el acta notarial que los detenidos

«habían tenido la osadía de entrar en la dicha valle de noches, con otros soldados, ocultamente y de haber cruzado los términos de ella sin haber hecho extensión de su comisión ni tampoco haber pedido favor y ayuda a los Justicias y Jurados de la dicha Valle, para lo que debía importar a la quietud de dicha Valle con sus cartapaceros».

En efecto, la carta de paz entre ambos valles de Tena y Ossau, de 1466, fijaba la obligación «que se avise una Valle a otra siempre que se ajunte gente de guerra», y disponía: «Ha sido concluido y concertado que en caso de que ninguna junta de gentes de guerra se hiciesen en tierras de Aragón y Bearne para venir y correr y saltar las dichas montañas, y ganados que fuessen en aquellas», cada parte debería avisar a la otra de la presencia de estas gentes de guerra,

«por mensajeros y carta sellada y expresa, para tres días primero o más breve si ello fuera posible, para que ellos se retiren con los dichos ganados y en caso del dicho no se hiciese, la parte que hubiera faltado sea tenida a pagar y enmendar todos los daños e intereses de tales corridas que fueren hechas o presas»³⁷.

³⁵ Ver apéndice documental, doc. 4. BORRÁS GUALIS, en *La guerra de Sucesión en Zaragoza*, publica una carta dirigida por Felipe V a la ciudad de Zaragoza en 1711 en que le informa de la concesión por el papa Clemente VI de los ingresos por las Bulas en favor de las tropas borbónicas (doc. 22).

³⁶ DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries...*, pp. 64 y 65, y CIPRÉS PALACÍN, M.ª Ángeles, *Belsetans y Aurois*, «Argensola», n.º 98 (Huesca, 1984), pp. 343-346.

³⁷ GUILLÉN CALVO, Juan José, *El Valle de Tena, unas notas sobre su pasado y presente*,

Como se advierte por la carta del 25 de abril, los tensinos ofrecen daños y perjuicios, a determinar en las "vistas" del 1 de julio por esta incursión. Pero, aparte de las consecuencias económicas, se aprecia en la redacción de ambos documentos un verdadero sentido del honor herido, al considerar los tensinos que los osaleses podían pensar en una deslealtad por su parte. El coronel DRUÈNE elogia la actitud de los montañeses: «unidos, conscientes de su cohesión y sus derechos, capaces de hacerse respetar y que, con gran dignidad, quieren seguir siendo fieles a sus antiguos pactos»³⁸.

En resumen, este episodio de la guerra de Sucesión nos muestra a unos pacíficos montañeses, metidos de lleno en unos conflictos que no desean y que no son los suyos, entre los que intentan sobrevivir y mantener sus antiguas tradiciones y pactos con sus vecinos.

4. APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

1706, 8 septiembre, Polituara

Protocolo del notario Pedro Simón Guillén, vecino de Panticosa, ff. 92-95. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

La Junta General del valle de Tena concede poderes para negociar con las tropas del archiduque Carlos de Austria.

PODER.

Die Octavo, mensis Septembris, Anno Domini MDCCVI en la Ganga y Zoque de Polituara.

Eodem die et loco. Que llamada, convocada, congregada y adjuntada la Junta y Consejo General de la Valle de Tena por mandamiento del Sr. D. Pedro de Fanlo, Justicia y Juez Ordinario de la presente Valle de Tena, vecino del lugar de Búbal, el qual, en plena

«Jacetania», n.º 102 (Jaca, febrero de 1983).

³⁸ DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries...*, p. 83.

Junta y Concejo General hizo fee y relación que él, en su mandamiento, había llamado y convocado mediante billetes, como es costumbre, la dicha Junta del Valle, de que doy fee yo el infrascripto Notario, por la hora y lugar presentes.

Y así, ajuntados la dicha Junta y Concejo General y Universidad en la ganga y zoque de Polituara, donde por estar sitiada la dicha Valle por las tropas del Sr. Archiduque Carlos Tercero han concurrido jurado y juntero de cada lugar, y que para tales y semejantes actos y cosas, como al presente la dicha Valle se ha acostumbrado y acostumbra juntar, adonde más conveniente le ha parecido, y en el caso presente necesario ha sido, en la qual Junta y Concejo General interbenimos y fuimos presentes los siguientes:

(sigue lista de asistentes)

Los presentes, por los absentes, no revocando, etc. constituimos y nombramos en procuradores nuestros a los señores don Juan Gregorio Guillén, Maestro y Catedrático en Artes en la Universidad de Huesca, al Dr. Don Miguel Juan de Lope, Rector de Tramacastilla, a Don Joseph Martón, Sargento Mayor y a don Miguel Jorge Martón, domiciliados en la presente Valle, presentes y acceptantes, etc. para que juntos y por sí puedan pactar, capitular, convenir y ajustar con el Sr. D. Pedro Villacampa, Coronel de las tropas del Sr. Archiduque y demás jefes.

Y esto con los pactos y condiciones, modificaciones, cautelas, resguardos, seguridades, promesas y obligaciones necesarias, que a dichos procuradores parecieran, a la manera que por falta de poder no deje de surtir efecto todo lo que por los ditos procuradores en fuerza del presente poder sea otorgado, dicho, hecho, procurado; y aquello no revocar en tiempo alguno prometemos, no contravenir a lo sobredicho en tiempo ni manera alguna, so obligación que a ello hacemos, etc. Fiat large, etc.

Testigos: Pedro Simón Guillén, estudiante, y Mathías Guillén, estudiante, habitantes en el lugar de Panticosa.

Yo, Pedro de Fanlo, Justicia, en nombre y voz de la dicha Junta y Concejo, otorgo lo dicho.

Documento 2

1706, 14 septiembre, Polituara

Protocolo del notario Pedro Simón Guillén, ff. 95-100. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

La Junta General del valle de Tena concede poderes para negociar con las autoridades nombradas por el archiduque Carlos el mantenimiento del status con los valles vecinos franceses y la jura al archiduque.

PODER EXTRAORDINARIO.

Die decimo quarto mensis Setembris, Anno Domino MDCCVI, en la ganga y zoque de Polituara.

Eodem die et loco. Que llamada, convocada, congregada y ajuntada la Junta y Concejo General del Valle de Tena, por mandamiento del sr. d. Pedro de Fanlo, Justicia y Juez Ordinario de la presente Valle de Tena, vecino del lugar de Búbal, el qual, en plena Junta y Concejo General, hizo fe y relación que él de su mandamiento había llamado y convocado, mediante billetes, como es costumbre, la dicha Junta de que doy fe yo el infrascripto Notario para la hora y lugar presentes.

Y assí, ajuntada la dicha Junta, Concejo General y Universidad en la ganga y zoque de Polituara, adonde por estar sitiada la Valle por las tropas del sr. Archiduque Carlos Tercero han concurrido Jurados y Junteros de cada lugar, y que para tales y semejantes actos y cosas como el presente la dicha Valle se ha acostumbrado y acostumbra juntar adonde más conveniente le ha parecido, y en el caso presente necessario ha sido, en la qual Junta y Concejo General intervinimos y fuimos presentes los siguientes: *(sigue lista de asistentes)*.

Todos jurados presentes, e de sí todos los presentes por los absentes, etc. no revocando, etc. constituimos y nombramos en procurador nuestro al licenciado Joseph María, Rector de Piedrafita y Saqués, absente, especialmente y ex plena, para que por nosotros y en nuestro nombre pueda el dicho procurador parecer y parezca ante el Exmo. Sr. Virrey y Capitán General por Su Majestad (que Dios guarde) el Sr. Carlos Tercero, que presidiere en el presente Reino de Aragón, ante el Sr. Pedro Villacampa, coronel de las tropas de las montañas o su lugarteniente coronel o persona que sus voces y veces hiziendo, ante adonde más convenga y sea más necesario y en nuestro nombre prestar y preste la obediencia a Su Majestad (que Dios guarde) el Sr. Carlos Tercero, hazer y haga todas aquellas cosas y ceremonias que se suelen y acostumbran fazer y suplicar y suplique dicho nuestro procurador se nos conserven las concordias y cartas de paz que la dicha Valle de Tena tiene, decretadas por las Majestades Catholicas y que habemos observado de tiempo inmemorial hasta de presente con las Valles de Francia fronterizas para el comercio y contratación de la pastura de los ganados y otras cosas, que sin ello no podríamos vivir.

Y también, pueda el dicho nuestro procurador convenir, pactar, concordar el día y tiempo que le pareciere para hacer la solemnidad pública y que se hubiere de dar la jura y todo lo demás conveniente y necessario con qualesquiere escrituras, aunque no se dé la obediencia, que para todo ello le damos tan cumplido e bastante poder general qual nosotros le tenemos y darle podemos y debemos, de tal manera que por falta de poder no dexé de surtir efecto todo lo sobredicho, como si a ello presentes jurásemos. Y esto con las cláusulas, promesas, salvedades, obligaciones, seguridades combenientes y necessarias, y que al dicho nuestro procurador serán bien vistas, etc. Prometemos etc. So obligación, etc. Fiat large, etc.

Testigos: Domingo Aznar y Martín Laguna, vecinos de la dicha Villa.

Yo, Pedro de Fanlo, Justicia, en nombre y voz de la sobredicha Junta otorgo lo dicho. *(firmas de los testigos)*.

Documento 3

1706, 10 octubre, Polituara

Protocolo del notario Pedro Simón Guillén, ff. 101-104. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

La Junta General del valle de Tena otorga poderes para reconocer a Carlos III de Austria como rey de dicho valle.

PODER.

Die Decimo mensis Octobris, Anno Domini MDCCVI, en la ganga de Polituara.

Eodem die et loco. Que llamada, convocada, congregada y ajuntada la Junta y Concejo General y Universidad de la Valle de Tena por mandamiento del Sr. Juan Benito de Abós, vecino del lugar de Tramacastilla, lugarteniente de Justicia de la dicha Valle de Tena, el qual hizo fe y relación en plena Junta a mí el Notario y testigos infrascriptos que él, de su mandamiento y por importar al Real Servicio, había llamado y convocado dicha Junta y Concejo General para el día, hora y lugar presentes.

Y assí, juntados en la ganga de Polituara, término de la dicha Valle, adonde otras veces por importar, como dicho es, al Real Servicio, y lo mismo de dicha Valle para tales y semejantes actos y cosas como el presente, aquella, siempre que le ha parecido y parece se ha acostumbrado y acostumbra a juntar, en la qual Junta y congregación intervinimos y fuimos presentes (*sigue lista de asistentes*).

Et de sí, toda la dicha Junta y Concejo General, los presentes por los absentes, etc, etc. no revocando etc. ahora de nuevo y de nuestro buen grado constituimos y nombramos en procuradores nuestros es a saber a don Manuel Abarca, Rector de Panticosa, al Doctor Miguel Juan Lope, Rector de Tramacastilla, a los quales juntos y a qualquiere dellos de por sí, absentes como si estuvieran presentes, especial y expresa para que por nosotros puedan parecer y parezcan ante la Majestad Catholica del Rey Nuestro Señor el Señor Don Juan Carlos Tercero de Austria, Rey de España, o ante sus generales y ministros o personas que sus veces y voces tuvieren, adonde convenga y sea necessario, que en dicho nuestro nombre prestar y reconocer por Rey de dicho nuestro Valle a dicho Señor don Carlos Tercero, rindiendo obediencia y executando todas las demás cosas denotantes el verdadero reconocimiento con el juramento o juramentos de fidelidad necesarios con todas las firmas, resguardos, cláusulas y seguridades que fueren necessarias de tal forma que por falta de poder no deje de surtir efecto todo lo sobredicho, como si presentes fuéramos, que para todo ello les damos tan cumplido y pleno poder general qual nosotros tenemos y dar podemos y debemos, y prometemos haber por firme, valedero y seguro, perpetuamente, todo lo que por los dichos nuestros procuradores sea otorgado. (*Siguen cláusulas de estilo*).

Testigos: Miguel Mathías Guillén, escribiente y Juan Navarro, mancebo, habitantes en el lugar de Panticosa y hallados en la dicha ganga de Polituara.

Documento 4

1706, 5 diciembre, El Pueyo de Jaca

Protocolo de Pedro Simón Guillén, ff. 108-112. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

El valle de Tena presta obediencia y homenaje al archiduque Carlos de Austria como rey de España.

ACTO DE OBEDIENCIA Y DE OMENAJE.

Die quinto mensis Decembris, anno Domini MDCCVI in loco del Pueyo.

Eodem die et loco. Que llamada, convocada, congregada y ajuntada la Junta, Concejo y General de Universidad de la Valle de Tena, por mandamiento del sr. D. Pedro de Fanlo, el que tal fe y relación hizo de mí el Notario y testigos infrascriptos de que doy fe: que él de su mandamiento y por ser del Real Servicio, había llamado y convocado la dicha Junta mediante billetes por los lugares de la dicha Valle, como es costumbre, para el día y hora presentes.

Y así ajuntados en las Casas Reales de la dicha Valle, sitas en el lugar del Pueyo, adonde otras veces y para tales y semejantes actos y cosas como el presente la dicha Junta y Concejo General se ha acostumbrado y acostumbra juntar.

En donde intervinieron y se hallaron presentes (*sigue lista de asistentes*) todos concordados y ninguno discrepante ni contradiciente, sino antes bien muy voluntarios, prestaron la obediencia de Rey a la Majestad Cathólica del Señor Don Carlos Tercero de Austria, Rey de España, que Dios guarde, en poder y manos del Sr. D. Pedro Galindo, Rector de la parroquial iglesia del lugar de Nueno, y hallado de presente en plena Junta, General de las tropas de dicha Majestad del dicho Señor Don Carlos Tercero, que Dios guarde, y los dichos justicias, jurados y junteros en cumplimiento de la dicha obediencia juraron en poder y manos del dicho Rector, como General sobredicho, quien tiene orden real para ello de la dicha Majestad, por Dios, sobre dicha Cruz y Santos Evangelios, de observar y guardar a la dicha Majestad la fidelidad debida.

Et incontinenti, a suplicación y ruegos de los dichos Justicia, Jurados y Junteros de la dicha Valle de Tena, aseguró el dicho Rector, General sobredicho, vidas y bienes de los

dichos vecinos y habitantes de la dicha Valle, presentes y absentes y confirmó y aprobó los estatutos, ordinaciones y privilegios de la dicha Valle, practicados hasta la muerte del Señor Carlos Segundo, que la dicha Valle tiene otorgadas y decretadas por las Magestades Cathólica y Cristianísima para el comercio y contratación de las Valles fronterizas de la Francia, que sin ellas los vecinos y habitantes del Valle no pueden vivir, y también las dichas ordinaciones y estatutos municipales que la dicha Valle y sus lugares tienen en costumbre y práctica para la quietud de sus pueblos y vecinos de ella, y en muestra y manifestación de verdadera fidelidad, la dicha Valle para defensa de las armas de la dicha Majestad y su Real Servicio, ofreció, prometió y se obligó al donativo voluntario siguiente:

Primeramente: Las armas de fuego que se hallan dentro del Valle, con todas las municiones, que son muy pocas, de fuego y guerra, que dellas y su número dará recibo de su mano el dicho Sr. Rector de Nueno como General sobredicho, el qual prometió y se obligó a restituir dichas armas o otras tan buenas par defensa de la Francia y sus fronteras, siempre que fuessen necessarias y que la Valle las pidiere.

Item, ofreció pagar dicha Valle los dineros de las Bulas, descontado el gasto que la dicha Valle ha hecho con la guarnición del Castillo de Santa Elena por orden del Virrey de Jaca y el marqués de Saluço.

Item, ofreció pagar 300 reales de a ocho para asistencia al Real Servicio.

Item, ofreció la dicha Valle 300 varas de estameña para asistencia de vestir a los militares.

Item, ofreció la dicha Valle 15 arrobas de queso.

De todo lo sobredicho dará época dicho Sr. Rector, como General sobredicho, de su mano o de persona que tenga las veces y voces de dicha Majestad y al cumplimiento de todo lo sobredicho prometió no contravenir la dicha Junta y Valle y atender y cumplir todo lo sobredicho, obligaron y especialmente hipotecaron las personas y bienes de los vecinos y habitantes de la dicha Valle, que son y serán presentes, absentes y venideros y todos los bienes y rentas de la dicha Valle y sus lugares y de sus Concejos, concejil, universal, singular y particularmente todos, assí muebles como sitios, y esto con la fuerza y surtiendo efecto como si fuera comanda, albarán o qualquiere obligación que tenga execución privilegiada de la dicha Majestad del Señor don Carlos Tercero, que Dios guarde.

Testigos: Diego Inés y Francisco de Orús, hallados de presente en la Valle de Tena.

Yo, Mosén Pedro Galindo, Rector de la parroquial iglesia de Nueno, en nombre de la Majestad del Rey Nuestro Señor Don Carlos III (que Dios guarde) otorgo lo sobredicho y recibo la obediencia y juramento de fidelidad.

Yo, Pedro de Fanlo, en nombre y voz de la dicha Junta, otorgo lo dicho.

Documento 5

1707, 18 abril, El Pueyo de Jaca

Protocolo del notario Pedro Simón Guillén, f. 37. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

La Junta y Concejo del valle de Tena protesta por la incursión que los soldados austracistas han efectuado en el valle de Ossau.

ACTO PUBLICO EXECUTORIO.

Die décimo octavo mensis Aprilis Anno Domini MDCCVII in loco del Pueyo.

Eodem die et loco. Que ante el Sr. Pedro de Fanlo, Justicia de la Valle de Tena, presentes siendo yo el Notario y testigos infrascriptos, el Capitán Silvestre de Casbas, natural y vecino del lugar de Senegüé y éste detenido con doce o trece soldados a instancia de la dicha Junta y Concejo General de la Valle de Tena, de retorno y haber tenido la osadía de entrar en la dicha Valle con otros soldados, de noches, ocultamente, y haber cruzado los términos della sin haber hecho ostensión de su comisión y ni tampoco haber pedido favor y ayuda a los Justicias y Jurados de la dicha Valle, para lo que debía importar al Real Servicio y quietud de la dicha Valle con sus cartapaceros y a más de esto haber llegado al mesón llamado de Brocet, término de la Valle de Ossau, en Francia, con quien la dicha Valle de Tena ha su concordia y carta de paz.

Habiéndose sorpresso dicho Capitán con sus soldados, se le pidió con qué orden venía y había quitado y robado los bienes abajo expresados de los vecinos de la Valle de Ossau, cartapaceros dentro y fuera de los términos de la dicha Valle hacia la Francia, aquel respondió venía en virtud de una comisión concedida del Sr. D. Pedro Villacampa, coronel, su data de trece del presente mes, sellada y firmada, de la qual hizo ostensión ante dicho sr. Justicia, de que hago fe yo el dicho Notario, y también la hizo dicho capitán y les constó al Señor Justicia y para que conste en lo venidero lo que importe al Real Servicio de la Majestad Católica del Rey Nuestro Señor, el Señor don Carlos Tercero de Austria (que Dios guarde) y a la paz y quietud de la dicha Valle de Tena con sus cartapaceros de la Valle de Ossau (sobre que aún piden más bienes), los que se hallaron en poder de dicho Capitán y sus soldados y que quitaron en los mesones de Brocet y Secotor a los vecinos de la Carta de Paz, son los siguientes:

Primo: Abadejo: 7 libras, Sardinias: 2 fardos, 2 robas, menos 2 libras.

Item: Un rocino negro, fuera señal.

Item: 26 varas y media de lienzo.

Item: 20 varas de arcola.

Item: unas correas de abarcas, que juraron se las habían dado.

Item: Una barra de yerro, que pesó 19 libretas.

Item: Una piel de buey.

Item: una capa.

Todos los quales dichos bienes ofreció dicho Capitán Casbas ponerlos ante la presencia y poder del Sr. Rector de Nueno, y de dicho Señor Pedro Villacampa, por la condición de que de otra manera se hubieran quedado en poder de dicho Señor Justicia. Ex quibus, etc.

Testigos: Simón de Pes, vecino del lugar del Pueyo y Juan Pasqual del Cacho, vecino del lugar de Escarrilla, y hallado al presente en el del Pueyo.

Documento 6

1707, 12 junio, El Pueyo de Jaca

Protocolo del notario Pedro Simón Guillén, ff. 52-55. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

El gobernador borbónico del castillo de Jaca ordena la confiscación de los ganados del cabo austracista del fuerte de Santa Elena.

CONFISCACION EXTRAORDINARIA

Die Duodecimo mensis Junii, anno Domini MDCCVII in loco del Pueyo.

Eadem die et loco, Don Pedro de Fanlo, Justicia, presentes siendo yo el Notario y testigos infrascriptos, en virtud de una carta del Sr. D. Alvaro Faria de Melo, Gobernador y Maestre de Campo por su Magestad (que Dios guarde) del Castillo de San Pedro de Jaca y que Mosén Simón Frías, prejuntero, residente en el lugar de Panticosa, entregó a dicho Sr. Justicia el día de ayer, sábado, a las siete horas de la tarde, que dicha carta es del tenor siguiente:

«Señor mío: Ruego que V.M. reciba ésta, procurará remitir a este Castillo todas las yeguas, ganados de cualquiera género que sean y muebles que tuviere y se hallaren en esa Valle que haigan sido del Cabo de la Torre de Santa Elena Diego Ynés, no perdonando la diligencia ninguna, tanto en el lugar de Panticosa como en el Pueyo, y por lo demás de toda la Valle, que si hay alguno que pudieran tener drecho a lo que se encontrare podrá venir delante de mí a justificar todo lo referido. Encargo a VM con la mayor brevedad y justificación, por convenir así al servicio del Rey, que es quanto se me ofrece decir a VM, cuya vida guarde Dios muchos años, como deseo.

Castillo de Jacca, Junio, 10 de 1707. Besa la mano de Vuesamerced

(Firmado) Alonso Faria de Melo.

Sr. Justicia o su Teniente del Valle de Tena».

(Inseratur).- Y cumpliendo con el tenor de dicha carta en servicio de su Majestad, incontinenti tomó de juramento a Pasqual Claber, pastor, que las ha guardado este ybierno y las sacó del rebaño y dicho Señor Justicia investigó y confiscó cinco corderos de lana, un cabrito, dos cabras y catorce ovejas, que todas hacen el número de veinte y dos cabezas.

Item, se halló cinco yeguas mayores, las quatro pelo negro y la otra pardilla con una lechada, las quales hizo dicho Pasqual Ferrer en poder de dicho Sr. Justicia son de a medias entre aquel y el quondam Diego Ynés y así ser se ha oído y es voz común en dicha Valle y por tales se han tenido y tienen.

Y a más, juró que no tiene ni sabe haya otros bienes muebles de dicho difunto sino solamente los que sabe Su Señoría, los quales se remitirán siempre que Vuestra Señoría mande, que por ser el tiempo incómodo y de muchas lluvias no se remiten ahora. También propuso dicho Ferrer se debe el herbaje de dichos ganados y yeguas de este hierro y a más las misas y funerales a dicho difunto y otras deudas que alegó hay, lo que dichos Justicia y Ferrer dejan a la cristiandad de V^a S^a y dichos bienes se quedan en poder de Pedro del Pueyo y Juan Antonio Sorrosal, jurados del lugar del Pueyo, los quales en su poder se otorgaron haber recibidos. Y prometieron tenerlos en buena custodia y de dar cuenta de ellos hasta dar lugar al tiempo para llevarlo a entregar a V^a S^a para lo que importe al servicio de las quales cosas sobredichas, según dicho es.

Yo, el infrascrito Notario, hice y testifiqué el presente acto público, ex quibus, etc.

Testigos: el Dr. Joseph Mathías, médico, y Bernardino Bober, apoticario, habitantes en el lugar del Pueyo.

Documento 7

1707, 26 junio, El Pueyo de Jaca

Protocolo de Pedro Simón Guillén, ff. 55-59. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

La Junta General del valle de Tena confiere poderes extraordinarios para intervenir en las Vistas Generales con el valle de Ossau.

PODER EXTRAORDINARIO

Eodem die. Que llamada, convocada, congregada y ajuntada la Junta General de la Valle de Tena por mandamiento del Sr. Pedro de Fanlo, vecino del lugar de Búbal, Justicia y Juez ordinario de la presente Valle de Tena, assí ajuntado en las Casas de la Valle (*siguen cláusulas de estilo*), no revocando los otros procuradores por nosotros antes de ahora constituidos y nombrados, ahora de nuevo, de nuestro buen grado nombramos y constituimos en procuradores nuestros y de la dicha Junta y Valle a saber es a los señores Feliciano Bernat, vecino del lugar de Sallent, a Mossen Simón del Río, prejuntero y residente en el lugar de Panticosa, y a Mathías Ferrer, vecino del lugar de Piedrafita, a los cuales juntos y de por sí absentes como si fueran presentes especialmente y expresa para que por nosotros y en nombre nuestro puedan los dichos nuestros síndicos y procuradores intervenir e intervengan con los señores síndicos procuradores nombrados por la Valle de Tena, en la fuente del Gállego que desde los dominios y jurisdicción de las Majestades Cathólica y Christianíssima en las Vistas Generales que están habilitadas según el thenor de la Carta de Paz que dichas Valles tienen establecida y ordenada, la qual queremos aquí haber y habemos por puesta, nombrada y calendada debidamente y según fuero, y como más convenga y esto en el puesto día o días que dicha carta de paz habilita y previene, los cuales dichos nuestros síndicos y procuradores, siendo todos conformes simul con los dichos señores síndicos y diputados de la Valle de Ossau puedan conocer y conozcan y sean jueces actuales par declarar, convenir y ajustar a qualesquiere greuges y gravámenes que fueran presentados por qualesquiere vecinos de las dichas Valles de Tena y Ossau, assí civiles como criminales, de qualquier especie y calidad que sea, assí concejil como particularmente, para que, conforme al tenor de dicha carta de paz se haga y administre Justicia a los que se querellaren y castiguen y condenen a los que hubieren sido transgresores de las leyes y capítulos de la dicha carta de paz, pues esta fue dirigida para conservar la unión y hermandad que de tiempo inmemorial hasta de presente las dichas Valles han tenido y las presentes vistas son en fomento y corroboración de aquella, a fin de que por este medio y camino suave se eviten el no permitir dichas Valles que ninguno de sus vecinos falte a la obediencia y atención de la dicha carta de paz y se sustente aquella y la unión pública de dichas Valles, a fin de no interrumpir política tan necessaria y se eviten todo género de discordias y violencias que podrían suscitarse, que para todo lo qual, sin limitación alguna, puedan los dichos nuestros procuradores concordés hacer sus actos y declaraciones de greuges en la forma y manera que hacia Dios y sus conciencias hallaren haberse de hacer para dicho fin.

Prometemos haber por firme, valedero y seguro, perpetuamente, todo lo que por los dichos nuestros procuradores conformes acerca lo sobredicho será dicho, hecho, pronunciado, confirmado, absuelto, pactado y condenado y aquello no revocar en tiempo alguno, so obligación que a ellos hacemos de nuestras personas y bienes y de todos los bienes y rentas de la dicha Junta y Valle y lugares de ella, assí muebles como sitios, dondequiera habidos y por haber.

Documento 8

1707, 8 agosto, Sallent de Gállego

Protocolo de Pedro Simón Guillén, ff. 63-66. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

El teniente de rey en el castillo de Jaca (borbónico) intima a los tensinos a que cesen en sus vejaciones al recaudador de impuestos del valle.

ACTO DE INTIMA.

Die Octavo Mensis Augusti, anno AND MDCCVII, in loco de Sallent.

Eodem die et loco. El Sr. D. Pedro de Fanlo, Justicia, presentes siendo los Notarios y testigos infrascriptos, pareció ante don Juan Martón del Obispo y Jayme de Urieta, jurados que fueron el año pasado. A los quales intimó y notificó una orden y mandado del Sr. D. Jacinto Lasso de la Vega, Teniente de Rey del Castillo de San Pedro de Jaca, la que es del thenor siguiente:

«Señor mío: Por parte de Pedro Blasco, administrador del General, se me ha representado se le debe administrar justicia sobre algunas vejaciones que se han presentado contra él, como consta por un acto testificado que presenta y otras dependencias y me asegura les consta a VMD y a los Señores Jurados, por todo lo qual, desseando yo que a los que han sido buenos vassallos de mi Rey no se le haga vejaciones, antes bien, sí se les dé todo arbitrio, encargo a VMD se disponga con toda aplicación a que se le haga justicia y se le abone lo que se le ha quitado, porque no hacerlo se le podría hazer a VMD y a los jurados grave cargo. Y de lo que resultare en este asunto, VMD se servirá participármelo y que dicho Pedro Blasco quede en toda libertad para que pueda exercer con su empleo el acceder a las obligaciones, que será para mí de sumo gusto, como el que no haya en adelante con el dicho Blasco motivo de nuevas desaçones.

Asimismo, suplico a VMD sea servido avisar nuevamente a todos los lugares para que vengan en toda esta semana a traer la contribución en la forma que les tengo prevenido, porque de no executararlo, habré de poner en ejecución las órdenes que tengo.

Yo estoy para servir a VMD, cuya vida guarde Nuestro Señor muchos años.

Ciudadela de Jaca y Agosto 8º de 1707. Servidor de VMD.

(Firmado) Jacinto Lasso de la Vega.

Señor Justicia de Sallent».

Y les requirió una, dos y tres veces cumplan con el thenor de dicha orden a instancia de Pedro de Blasco, administrador de la tabla de dicho lugar y vecino de él, y que le re-

sarçan y vuelvan un rocín que se llevaron de su casa y los gastos que le resultó de la prisión que le hicieron.

Presentes dicho Joan Martón del Obispo y Jayme de Urieta, los cuales respondieron tienen raçones que dar ante dicho Señor Teniente de Rey.

Y assí, dicho Blasco como la parte contraria se ofrecieron a defenderse ante dicho Señor Teniente de Rey o adonde convenga.

Et incontinenti, Joan Martón, caballero, jurado actual respondió a la petición que hace Pedro de Blasco, le restituía treinta cabeças de ganado de lana, ovejas, corderos y corderas que son ocho ovejas, onze corderos y onze corderas y los daños que se les han seguido, dixo y respondió que por orden del lugar y del Consejo las había executado y que también podía dar raçones el lugar ante dicho sr. Teniente de Rey. Y dicho Señor Juez, hizo mandamiento a dichos jurados dejen en libertad a dicho Blasco y no lo aprisionen a fin que esté en la Casa y administre la tabla, y que si gastos sibi genere a la tabla y gastos, sean a costas del lugar y otro Jurado respondió que lo comunicaría con el lugar.

Y protestaron de cada parte los daños y gastos, la una contra la otra, respectivamente, ex quibus, etc.

Testigos, Juan Francisco Sánchez y Mathías Domec, vecinos de dicho lugar.

Documento 9

1707, Panticosa

Colofón del protocolo de Pedro Simón Guillén, f. 167. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

Derogación de los fueros de Aragón y aparición del papel sellado en el valle de Tena.

Certifico: Que todos los demás actos que he recibido y testificado el corriente año, después de la publicación de las Leyes de Castilla, en papel sellado, se hallarán anticipados en el protocolo del año de mil setecientos y ocho, de que doy fe.

Firma y signo de Pedro Simón Guillén.